

Constancia Secretarial: El 22 de febrero de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00197

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

No tener en cuenta la notificación personal enviada al demandado (*pdf.23*) expediente digital, hasta tanto la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 manifieste bajo la gravedad de juramento y acredite la forma como obtuvo el canal digital (*correo electrónico*) del ejecutado; toda vez que en la demanda solo fue aportada la dirección física

Adviértase a la parte demandante que debe aportar lo anterior, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>034</u> del <u>23 DE JUNIO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c46708117bebef2e56e27c6cac07a83448a422abb42aa0acaf2160fdfae83**

Documento generado en 20/06/2023 07:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>